



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 1 de 35

### CAPITULO I INFORMACION GENERAL

#### 1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

| Objeto del proyecto                                                                                                  | Plazo del contrato (meses)                                                                                                                                                          | Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Lugar(es) de ejecución del contrato |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL INDERHUILA.</b> | <b>TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.</b> | <b>CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA.</b><br><br><b>NOTA 1:</b> La adjudicación del presente proceso de contratación será por el valor del presupuesto oficial, el cual, se ejecutará como una bolsa de recursos o monto agotable de acuerdo con las necesidades de la Entidad.<br><br><b>NOTA 2:</b> El valor del contrato resultante como monto presupuestal será hasta la suma de: <b>CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000) M/CTE; INCLUIDOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.</b> Los productos y/o servicios serán suministrados a precios unitarios y serán adquiridos en la modalidad de monto agotable (bolsa) conforme a la necesidad de la entidad de acuerdo con los requerimientos del supervisor. | <b>NEIVA – HUILA</b>                |

#### 1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

#### 1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico, por la plataforma SECOP II.

Antes de la presentación de ofertas, la entidad responderá cada comunicación recibida por medio de la plataforma del SECOP II. Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratacion@inderhuila.gov.co](mailto:contratacion@inderhuila.gov.co)

#### 1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|----------------------|----------|---------|-------|
|----------------------|----------|---------|-------|



NIT 813.005.578-7

**INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026**

Página 2 de 35

|        |                                                                            |                                                                              |                                                                                                   |
|--------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 261216 | Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía          | Alambres, cables y arneses                                                   | Cables eléctricos y accesorios                                                                    |
| 391217 | Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación | Equipos, suministros y componentes eléctricos                                | Ferretería eléctrica y suministros                                                                |
| 401016 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento    | Calefacción, ventilación y circulación del aire                              | Circulación del aire y piezas y accesorios                                                        |
| 401017 | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.   | Calefacción, ventilación y circulación de aire.                              | Enfriamiento                                                                                      |
| 401018 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento    | Calefacción, ventilación y circulación del aire                              | Equipo de calefacción y piezas y accesorios                                                       |
| 521615 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.   | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.         | Servicios de terminado interior, dotación y remodelación                                          |
| 721015 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.   | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones. | Servicios de apoyo para la construcción.                                                          |
| 721512 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento    | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado          | Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado |
| 721515 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento    | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado          | Servicios de sistemas eléctricos                                                                  |
| 721541 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento    | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado          | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento |
| 721543 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento    | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado          | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica        |

**1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACION**

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 2026000452                                     | 27/08/2026                                    | \$49.000.000                                     |

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

**1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 3 de 35

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

### 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de sus etapas.

| ETAPA/ACTIVIDAD                                                                                              | FECHA                                | LUGAR                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de la Invitación Publica, Estudios Previos y documentos del Proceso de Contratación              | Septiembre 01 de 2026                | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |
| Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación         | Septiembre 02 de 2026 a las 11:59 pm | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |
| Plazo para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme                            | Septiembre 02 de 2026 a las 11:59 pm | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |
| Respuesta a las observaciones a la invitación                                                                | Septiembre 03 de 2026 a las 5:00 pm  | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |
| Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado | Septiembre 03 de 2026 a las 5:00 pm  | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |
| Plazo máximo para expedir adendas                                                                            | Septiembre 03 de 2026 a las 5:00 pm  | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |
| Fecha de cierre (fecha limite para la Presentación de ofertas)                                               | Septiembre 04 de 2026 a las 5:30 pm  | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |
| Apertura de ofertas                                                                                          | Septiembre 04 de 2026 a las 5:35 pm  | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |
| Evaluación de las ofertas                                                                                    | Septiembre 07 de 2026                | Comité Evaluador                                                                                                                       |
| Publicación del Informe de Evaluación                                                                        | Septiembre 08 de 2026 a las 07:00 pm | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |
| Traslado para observaciones y subsanaciones al Informe de evaluación.                                        | Septiembre 09 de 2026 a las 11:59 pm | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |
| Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso que se presenten)                           | Septiembre 10 de 2026 a las 06:00 pm | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |
| Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento     | Septiembre 10 de 2026 a las 06:00 pm | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 4 de 35

|                                                       |                                     |                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato    | Septiembre 11 de 2026a las 04:00 pm | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato | Septiembre 11 de 2026a las 06:00 pm | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema electrónico para la Contratación Pública - Secop II |

### 1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

### 1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

### 1.10. GLOSARIO

Para los fines de esta Invitación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

### 1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, primará la información verificada por la entidad.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

### 1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 5 de 35

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

### 1.13 MONEDA

#### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en la presentación de su oferta; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

#### B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya monedade origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercadolaboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:



**NIT 813.005.578-7**

## **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026**

Página 6 de 35

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### **1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**

No podrán participar en el proceso de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

### **1.15 CAUSALES DE RECHAZO**

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces.
3. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
5. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta.
6. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
9. Cuando la propuesta económica consignada en el formulario electrónico de Secop II, señale un valor unitario mayor al estimado para la determinación del presupuesto oficial.
10. Cuando el oferente no presente oferta económica en el formulario electrónico de Secop II o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor.
11. Cuando la propuesta económica consignada en el formulario electrónico de Secop II, señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado por la entidad.
12. Cuando el proponente no explique las razones que sustentan el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
13. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
14. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
15. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
16. Cuando la información aportada que respalda la oferta tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario.
17. Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
18. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

### **1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.



**INDERHUILA**

**NIT 813.005.578-7**

## **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026**

Página 7 de 35

- B. Ninguna oferta resulte hábil por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

### **1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN**

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la presente invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los documentos del proceso y el incluido por la entidad en otros documentos, por los proponentes o por el contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los documentos del proceso, los cuales son señalados en el numeral 9 de la presente Invitación Pública.
- F. La entidad no podrá incluir o modificar mediante otros documentos que no sean considerados parte del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los documentos del proceso.
- G. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en el sentido común y natural.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Los Documentos del proceso son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris o algún otro color.

### **1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA**

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “*Guía rápida para la presentación de ofertas en Secop II*”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del Secop II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del Secop II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

### **1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia



**INDERHUILA**

**NIT 813.005.578-7**

## **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026**

Página 8 de 35

intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### **1.20. LIMITACIÓN A MIPYME**

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma del presente proceso.

### **LIMITACION TERRITORIALES**

De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el INDERHUILA podrá limitar la convocatoria por criterios territoriales a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 9 de 35

CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL INDERHUILA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

| ITEM | DESCRIPCION DE ACTIVIDAD, SERVICIO Y/O SUMINISTRO                                                   | CANTIDAD | UNIDADES |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| 1    | MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9.000BTU- 24000 BTU           | 40       | UNIDAD   |
| 2    | MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO 36000 BTU-60.000 BTU.         | 8        | UNIDAD   |
| 3    | EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT 36.000 BTU 220 VOL CONVENCIONAL REFRIGERANTE 410A Y/O R32, SOLO FRIO | 1        | UNIDAD   |
| 4    | EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT 24.000 BTU 220 VOL CONVENCIONAL REFRIGERANTE 410A Y/O R32, SOLO FRIO | 1        | UNIDAD   |
| 5    | SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPO CENTRAL DUCTO 36.000 BTU ON OFF CON REJILLAS Y DUCTOS               | 1        | UNIDAD   |
| 6    | TRASLADO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT.                                              | 1        | UNIDAD   |
| ITEM | DESCRIPCION DE ACTIVIDAD, SERVICIO Y/O SUMINISTRO                                                   | CANTIDAD | UNIDADES |
| 1    | INSTALACION BASICA EQUIPO MINI SPLIT DE 9000, 12000 Y 18000 BTU (MANO DE OBRA)                      | 1        | UNIDAD   |
| 2    | INSTALACION BASICA EQUIPO TIPO MINI SPLIT DE 24000 Y 36000 BTU (MANO DE OBRA)                       | 1        | UNIDAD   |
| 3    | INSTALACION BASICA EQUIPO DE 40,000 a 60.000 BTU (MANO DE OBRA)                                     | 1        | UNIDAD   |
| 4    | DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPOS MINI SPLIT DE 9000 HASTA 18000 BTU.                          | 1        | UNIDAD   |
| 5    | DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPOS MINI SPLIT DE 24000 HASTA 60000 BTU.                         | 1        | UNIDAD   |
| 6    | CINTA VINILO                                                                                        | 1        | UNIDAD   |
| 7    | SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLAMIENTO TERMICO RUBATEX                                             | 1        | UNIDAD   |
| 8    | SUMINISTRO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE R-22 PARA EQUIPOS CONVENCIONALES                          | 1        | UNIDAD   |
| 9    | SUMINISTRO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE R-410 PARA EQUIPOS ECOLOGICOS Y TECNOLOGIA INVERTER       | 1        | UNIDAD   |
| 10   | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 9000 BTU                                               | 1        | UNIDAD   |
| 11   | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 12000 BTU                                              | 1        | LB       |
| 12   | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 18000 BTU                                              | 1        | UNIDAD   |
| 13   | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 24000 BTU                                              | 1        | UNIDAD   |
| 14   | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 36000 BTU                                              | 1        | UNIDAD   |
| 15   | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL TIPO TECHO DE 36000 BTU                                   | 1        | UNIDAD   |
| 16   | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL TIPO CASSETTE DE 36000 BTU                                | 1        | UNIDAD   |
| 17   | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDESADOR DE 9000 BTU                                       | 1        | UNIDAD   |
| 18   | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDESADOR DE 12000 BTU                                      | 1        | UNIDAD   |
| 19   | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDESADOR DE 18000 BTU                                      | 1        | UNIDAD   |
| 20   | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDESADOR DE 24000 BTU                                      | 1        | UNIDAD   |
| 21   | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDESADOR DE 36000 BTU                                      | 1        | UNIDAD   |
| 22   | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDESADOR DE 60000 BTU                                      | 1        | UNIDAD   |
| 23   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 1,5 Micro Faradios                                          | 1        | UNIDAD   |
| 24   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 3,0 Micro Faradios                                          | 1        | UNIDAD   |
| 25   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 3,5 Micro Faradios                                          | 1        | UNIDAD   |
| 26   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 5,0 Micro Faradios                                          | 1        | UNIDAD   |
| 27   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 10 Micro Faradios                                           | 1        | UNIDAD   |
| 28   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 15 Micro Faradios                                           | 1        | UNIDAD   |
| 29   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 25 Micro Faradios                                           | 1        | UNIDAD   |
| 30   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 30 Micro Faradios                                           | 1        | UNIDAD   |
| 31   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 35 Micro Faradios                                           | 1        | UNIDAD   |
| 32   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 45 Micro Faradios                                           | 1        | UNIDAD   |
| 33   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 55 Micro Faradios                                           | 1        | UNIDAD   |
| 34   | SUMINISTRO E INSTALACION DECAPACITORES 60 Micro Faradios                                            | 1        | UNIDAD   |
| 35   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTOR 3 POLOS 40 AMP                                                | 1        | UNIDAD   |
| 36   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTOR 3 POLOS 50 AMP                                                | 1        | UNIDAD   |
| 37   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTOR 3 POLOS 60 AMP                                                | 1        | UNIDAD   |
| 38   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTOR 3 POLOS 75 AMP                                                | 1        | UNIDAD   |
| 39   | SUMINISTRO Y PROGRAMACION DE CONTROL REMOTO MINI SPLIT DE 9000 A 24000 BTU                          | 1        | UNIDAD   |
| 40   | SUMINISTRO Y PROGRAMACION DE CONTROL REMOTO MINI SPLIT DE 36000 A 60000 BTU                         | 1        | UNIDAD   |
| 41   | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT                                     | 1        | UNIDAD   |
| 42   | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT CONVENCIONAL DE 9000 BTU            | 1        | UNIDAD   |
| 43   | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT CONVENCIONAL DE 9000 BTU            | 1        | UNIDAD   |
| 44   | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT CONVENCIONAL DE 9000 BTU            | 1        | UNIDAD   |



NIT 813.005.578-7

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 10 de 35

|     |                                                                                                     |   |        |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------|
| 45  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT CONVENCIONAL DE 9000 BTU            | 1 | UNIDAD |
| 46  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT INVERTER                            | 1 | UNIDAD |
| 47  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT INVERTER                            | 1 | UNIDAD |
| 48  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT PISO TECHO DE 36000 BTU             | 1 | UNIDAD |
| 49  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA TIPO CASETE DE 60000 BTU                       | 1 | UNIDAD |
| 50  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 40 W                                                   | 1 | UNIDAD |
| 51  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 75 W                                                   | 1 | UNIDAD |
| 52  | SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE CONDENSADO                                                     | 1 | UNIDAD |
| 53  | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA MINI SPLIT -9000 BTU                       | 1 | UNIDAD |
| 54  | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA MINI SPLIT -12000 BTU                      | 1 | UNIDAD |
| 55  | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA MINI SPLIT -18000 BTU                      | 1 | UNIDAD |
| 56  | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA MINI SPLIT -24000 BTU                      | 1 | UNIDAD |
| 57  | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA MINI SPLIT 36000 BTU                       | 1 | UNIDAD |
| 58  | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO CONCENTRICO 4 X 14                                      | 1 | UNIDAD |
| 59  | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO CONCENTRICO 3X12                                        | 1 | UNIDAD |
| 60  | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 20 AMP                                                          | 1 | UNIDAD |
| 61  | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 2 X 20 AMP                                                      | 1 | UNIDAD |
| 62  | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 2 X 30 AMP                                                      | 1 | UNIDAD |
| 63  | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 2 X 40 AMP                                                      | 1 | UNIDAD |
| 64  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION ( COBRE) 1/2 PULGADA                          | 1 | UNIDAD |
| 65  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION ( COBRE) 1/4 PULGADA                          | 1 | UNIDAD |
| 66  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 3/8 PULGADA                           | 1 | UNIDAD |
| 67  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION ( COBRE) 5/8 PULGADA                          | 1 | UNIDAD |
| 68  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 3/4 PULGADA                           | 1 | UNIDAD |
| 69  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 1/2"                                                        | 1 | UNIDAD |
| 70  | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODOS PVC 1/2"                                                          | 1 | UNIDAD |
| 71  | SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES PVC 1/2"                                                        | 1 | UNIDAD |
| 72  | SUMINISTRO E INSTALACION DE MAGUERA PLASTICA PARA DRENAJE                                           | 1 | UNIDAD |
| 73  | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOGOLLAS (CAUCHO)                                                       | 1 | UNIDAD |
| 74  | SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE METALICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 9000 A 18000 BTU  | 1 | UNIDAD |
| 75  | SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE METALICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 24000 BTU         | 1 | UNIDAD |
| 76  | SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE METALICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 36000 A 60000 BTU | 1 | UNIDAD |
| 77  | ASPA PARA CONDENSADORA                                                                              | 1 | UNIDAD |
| 78  | SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE METALICO EN PIE DE AMIGO PARA                                   | 1 | UNIDAD |
| 79  | CONDENSADORA DE 36000 A 60000 BTU                                                                   | 1 | UNIDAD |
| 80  | ASPA PARA CONDENSADORA                                                                              | 1 | UNIDAD |
| 81  | SUMINISTRO E INSTALACIONES DE CAPILARES                                                             | 1 | UNIDAD |
| 82  | CAMBIO RODAMIENTOS MOTOR CONDESADORA Y UNIDAD MANEJADORA.                                           | 1 | UNIDAD |
| 83  | CHAQUETAS EN FOIL DE ALUMINIO                                                                       | 1 | UNIDAD |
| 84  | COMPRESORES ROTATIVO DE 12000 BTU CONVENCIONAL                                                      | 1 | UNIDAD |
| 85  | COMPRESORES ROTATIVO DE 18000 BTU CONVENCIONAL                                                      | 1 | UNIDAD |
| 86  | COMPRESORES ROTATIVO DE 24000 BTU CONVENCIONAL                                                      | 1 | UNIDAD |
| 87  | COMPRESORES ROTATIVO DE 9000 BTU CONVENCIONAL                                                       | 1 | UNIDAD |
| 88  | CONTROL DE PRESION DE ACEITE                                                                        | 1 | UNIDAD |
| 89  | CORECCION DE FUGA Y CARGA DE REFRIGERANTE DE 1 A 5 T.R.                                             | 1 | UNIDAD |
| 90  | MOTOR DE 1 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA                                                            | 1 | UNIDAD |
| 91  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA UNIVERSAL PARA MINI SPLIT                           | 1 | UNIDAD |
| 92  | TEMPORIZADOR DE 1 A 5 MINUTOS                                                                       | 1 | UNIDAD |
| 93  | ACEITE SITENTICO PARA COMPRESOR                                                                     | 1 | UNIDAD |
| 94  | ACEITE CAPELLA W 68                                                                                 | 1 | UNIDAD |
| 95  | ASPA PARA CONDENSADOR VRF                                                                           | 1 | UNIDAD |
| 96  | SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA EVAPORADORA DE 12.000 BTU                                   | 1 | UNIDAD |
| 97  | SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA EVAPORADORA DE 18.000 BTU                                   | 1 | UND    |
| 98  | SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA EVAPORADORA DE 24.000 BTU                                   | 1 | UND    |
| 99  | COMPRESOR ROTATIVO DE 9.000 BTU INVERTER                                                            | 1 | UND    |
| 100 | COMPRESOR ROTATIVO DE 12.00.BTU INVERTER                                                            | 1 | UND    |
| 101 | COMPRESOR ROTATIVO DE 18000 BTU INVERTER                                                            | 1 | UND    |
| 102 | COMPRESOR ROTATIVO DE 24000.BTU INVERTER                                                            | 1 | UND    |
| 103 | COMPRESOR SCROLL DE 36.000 BTU INVERTER                                                             | 1 | UND    |
| 104 | BATERIAS PARA CONTROL REMOTO                                                                        | 1 | UND    |
| 105 | TARJETA DIAPLAY PARA UNIDAD EVAPORADORA                                                             | 1 | UND    |
| 106 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMISTOR PARA EQUIPOS MINISPLIT                                        | 1 | UNIDAD |
| 107 | CURVA PLANA 100X45                                                                                  | 1 | UND    |
| 108 | TAPA FINAL 100X45                                                                                   | 1 | UND    |
| 109 | PERSIANA FRONTAL PARA EQUIPO MINISPLIT                                                              | 1 | UNIDAD |

La propuesta deberá contener los ítems solicitados, y **No se aceptaran ofertas parciales**. Los productos deben ser de excelente calidad, en general la propuesta debe referenciar todas las condiciones técnicas solicitadas, so pena de ser rechazada por no cumplir los requisitos técnicos.



**INDERHUILA**

**NIT 813.005.578-7**

## **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026**

Página 11 de 35

### **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Como mínimo se deben cubrir las siguientes actividades para cada unidad:

- Limpieza de Filtros de Aire: Lavado y desinfección de los marcos y mallas de filtración. En caso de filtros desechables, se verificará su estado para reportar necesidad de cambio.
- Limpieza de Serpentin Evaporador: Aplicación de químicos desincrustantes espumosos de grado industrial (no ácidos) para la remoción de sedimentos en las aletas de transferencia de calor, mediante lavado a presión controlada.
- Desinfección antibacteriana: Aplicación de agentes fungicidas y bactericidas en el serpentín y áreas internas para garantizar la calidad del aire en el Recinto Ferial.
- Revisión de Motores Ventiladores: Limpieza de motores eléctricos, verificación de consumo (amperaje) y estado de los rodamientos.
- Sistema de Transmisión (Poleas y Correas): Inspección de la alineación de poleas, verificación de la tensión de las correas y ajuste o lubricación de chumaceras.
- Limpieza de Turbinas: Retiro de material particulado en los álabes de las turbinas para evitar desbalanceo y vibraciones en el equipo.
- Mantenimiento de Bandeja de Desagüe: Limpieza profunda y remoción de lodos o algas en la bandeja colectora de condensados.
- Sondeo de Drenajes: Limpieza y verificación de la trampa de agua y las tuberías de evacuación para prevenir desbordamientos durante eventos.
- Tratamiento Anticorrosivo: Revisión del estado de la pintura epóxica o galvanizada de la bandeja y aplicación de retoques si se detectan puntos de oxidación.
- Revisión de Gabinetes: Reapriete de todas las conexiones en la bornera de control y fuerza, y limpieza de contactores.
- Sistemas de Protección: Verificación del funcionamiento de los relés térmicos, presostatos de flujo de aire y dispositivos de seguridad.
- Medición de Parámetros: Registro de la temperatura de inyección y retorno de aire para evaluar el diferencial térmico del equipo
- Inspección de Ductos y Acoples: Verificación de la integridad de las lonas de unión (cuellos de lona) y el aislamiento térmico interno/externo para evitar fugas de aire frío.
- Ajuste de Gabinetes: Revisión de sellos, empaques de puertas de acceso y cierre hermético de los paneles de la unidad.
- Localización de Fugas: Inspección técnica de toda la red de ductería para identificar pérdidas de aire en juntas, uniones longitudinales, derivaciones y acoples con las unidades evaporadoras.
- Verificación de Presiones: Comprobación visual y táctil del flujo en las rejillas y difusores para detectar caídas de presión por desprendimiento de acople
- Limpieza de la Red de Ductos: indentación interna: Remoción de material particulado, polvo y hollín acumulado en las paredes internas de los ductos de suministro y retorno. • Higienización de Rejillas y Difusores: Desmontaje, lavado y desinfección de rejillas de retorno y difusores de suministro, eliminando obstrucciones que limiten la salida del aire.
- Limpieza de Cuellos de Lona: Limpieza y revisión de los acoples flexibles (lonas antivibratorias) entre la unidad evaporadora y el ducto principal.
- Sellado de Juntas y Derivaciones: Aplicación de sellador elastomérico de alta resistencia o masilla duct-seal en las uniones que presenten filtraciones de aire.
- Ajuste de Acoples y Ramales: Aseguramiento mecánico de las derivaciones y ramales del sistema central mediante el uso de tornillería autoperforante y cinta de aluminio reforzada donde se requiera. Reparación de Uniones Flexibles: Sellado de porosidades en los acoples de lona para evitar pérdidas de aire en el punto de mayor presión del sistema.
- Reparación de Aislamiento: Revisión de la manta de aislamiento térmico (fibra de vidrio o polietileno extendido) en los puntos donde se intervino la tubería o donde se encuentre deteriorada, para evitar la condensación externa y goteos hacia el cielo raso.
- Presiones de operación: Verificación de la carga de gas refrigerante mediante manómetros (succión y descarga).
- Prueba de encendido para verificar la uniformidad del flujo de aire en los diferentes puntos del Recinto Ferial, asegurando que el aire llegue con la velocidad y caudal proyectados a los ramales finales.



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 12 de 35

### MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Son las fallas en un sistema de Aire Acondicionado y se hace necesario su reparación o restauración con la incorporación de repuestos, partes y accesorios que sean necesarios con el fin de dejar los equipos en perfecto estado de funcionamiento. El mantenimiento de tipo correctivo se diferencia de las actividades listadas en el mantenimiento preventivo, por su alcance, magnitud y costo, por consiguiente, requieren un tratamiento diferente y no se encuentran contemplados dentro de los costos del mantenimiento preventivo.

Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos, originales y garantizarse técnicamente por el período mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de instalación. Todos los mantenimientos correctivos antes de su instalación deben ser autorizados por el supervisor, para ello el contratista debe presentar un informe donde indique la razón o justificación del cambio y los repuestos que se requieran. Para los repuestos que no se encuentren relacionados en la lista, el proveedor antes de su instalación debe presentar una cotización que será evaluada por el supervisor y autorizara si considera que se encuentra dentro de los precios del mercado.

**SUMINISTRO DE EQUIPOS:** Los aires acondicionados se requieren para garantizar un ambiente de confort y bienestar de los funcionarios, contratistas, deportistas y visitantes de las oficinas administrativas INDERHUILA; para lo cual se hace indispensable llevar a cabo la siguiente adquisición:

Debe contar con las siguientes características Técnicas:

- a) Los equipos deberán ser EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT 24.000 BTU 220 VOL CONVENCIONAL REFRIGERANTE 410A Y/O R32, SOLO FRIO, EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT 36.000 BTU 220 VOL CONVENCIONAL REFRIGERANTE 410A Y/O R32, SOLO FRIO y SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPO CENTRAL DUCTO 36.000 BTU ON OFF CON REJILLAS Y DUCTOS
- b) b) El proponente y contratista deberá allegar catalogo o ficha técnica de los equipos para realizar la evaluación técnica, en idioma español.
- c) El proponente deberá certificar lo siguiente:
  - Que los equipos ofrecidos o sus partes **NO SON REMANUFACTURADOS**.
  - Que los equipos tienen repuestos originales de la misma marca disponibles en el mercado.
  - Certificar las condiciones de garantía mediante documento suscrito por el proponente.
  - Cada equipo deberá incluir kit de instalación (el kit está compuesto de: tubería de cobre o aluminio aislada, cableado y accesorio, eficiencia mínima de 17 SEER, refrigerante ecológico, función Energysaver, panel digital, reloj programable, control de flujo de aire automático. Control remoto funciones de auto apagado, turbo, filtro con carbón activado y unidad condensadora con protección anti-corrosiva.
- e) Todos los equipos suministrados deben tener factor de eficiencia SEER=17 o superior
- Se requieren los equipos de aire acondicionado de confort estén provistos con sistemas de filtros purificadores de aire: anti- bacteriales, anti olores y/o de carbón activo y de polvo.
- g) El control remoto debe ser con display digital, con las funciones básicas de encender y apagar el equipo, subir y bajar la temperatura, seleccionar la velocidad de ventilación, activas o desactivar el movimiento de los deflectores de aire.

### GARANTÍAS:

**GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, se solicita garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de dos (2) años, contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

**TERMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA.** En caso de reclamo de garantía, el Instituto informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 13 de 35

elemento (cuando aplique). El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar al INDERHUILA la constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

**EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

**SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras el INDERHUILA esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

### **PRESUPUESTO ASIGNADO:**

**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

**NOTA 1:** La adjudicación del presente proceso de contratación será por el valor del presupuesto oficial, el cual, se ejecutará como una bolsa de recursos o monto agotable de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

**NOTA 2:** El valor del contrato resultante como monto presupuestal será hasta la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000) M/CTE; INCLUIDOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** Los productos y/o servicios serán suministrados a precios unitarios y serán adquiridos en la modalidad de monto agotable (bolsa) conforme a la necesidad de la entidad de acuerdo con los requerimientos del supervisor

### **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**TRES (3) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

### **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

NEIVA – HUILA

### **2.1. OBLIGACIONES**

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Entregar los bienes bajo las características técnicas y las condiciones económicas estipuladas en la propuesta, en el plazo estipulado en el Almacén del INDERHUILA, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes en el lugar de la entrega .



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 14 de 35

3. Hacer Hoja de Vida para cada equipo, con sus elementos que lo conforman y plasmar allí todos los datos Técnicos del equipo y los mantenimientos correctivos y preventivos realizados.
4. Sustituir los bienes entregados cuando estos presenten imperfecciones que impidan su correcto funcionamiento o utilización.
5. Entregar en el Almacén del INDERHUILA, en la ciudad de Neiva, los equipos de aire acondicionado requeridos e instalados y funcionando óptimamente, conforme a las características técnicas y los valores unitarios pactados, previa orden y autorización escrita realizada por el supervisor.
6. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme los requerimientos que realice el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.
7. Proveer bienes y servicios de óptima calidad conforme los requerimientos de la entidad, conforme las necesidades surgidas, y las especificaciones técnicas del presupuesto oficial.
8. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad.
9. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes o servicios que no cumplan los parámetros de calidad.
10. El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.
11. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados nuevos y que los remplazara cuando presenten defectos de calidad o fabricación.
12. Suministrar los elementos y servicios descritos, conforme los requerimientos que realice el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.
13. El contratista deberá ofrecer, los materiales y servicios conforme las características descritas en los estudios previos y la oferta presentada, conforme al valor unitario descrito.
14. Hacer la respectiva entrega de las garantías expedidas por el fabricante o proveedor de los elementos que lo ameriten.
15. Suministrar los materiales y demás elementos de acuerdo a los precios pactados en el contrato.
16. Garantizar que los materiales (repuestos) sean de buena calidad y que cumple con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros conforme los equipos de aire acondicionado.
17. Proporcionar el personal necesario y capacitado para la ejecución del contrato, con el fin de que las actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente..
18. El personal destinado a la prestación de los servicios de mantenimiento debe contar con sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva ejecución de las tareas, así como el respectivo certificado de trabajo en alturas.
19. Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato dentro del término no mayor a dos días hábiles.
20. Realizar y entregar al supervisor del contrato el inventario de los aires acondicionados y su respectiva ubicación.
21. Entregar los bienes que son objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos
22. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para la administración, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido
23. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
24. Cumplir con todos los servicios que ofrece en la propuesta presentada al INDERHUILA, la cual hace parte integral del contrato;
25. Acatar las observaciones que le formule el INDERHUILA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
26. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el INDERHUILA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
27. Los repuestos instalados deben ser originales en cada uno de los equipos.



**INDERHUILA**

**NIT 813.005.578-7**

**INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026**

Página 15 de 35

28. Realizar las labores de mantenimiento con calidad, acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
29. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el término de un día hábiles a partir de la firma del contrato.
30. El contratista será el responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el Instituto, el de terceras personas, equipos o instalaciones resultantes de la negligencia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato; por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por su cuenta.
31. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato Informar oportunamente a la entidad, por intermedio del supervisor los daños o situaciones encontradas en las inspecciones preventivas y correctivas.
32. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo; De presentarse durante la entrega, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos, al día siguiente del requerimiento por la Entidad.
33. Debe contar con la disponibilidad y el tiempo para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, como cambio de repuestos directamente en las instalaciones de la entidad, garantizando así la agilidad en la prestación del servicio y la calidad de los mismos;
34. Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc. los cuales correrán por su cuenta y riesgo.
35. Garantizar la entrega de los elementos dentro de los plazos establecidos.
36. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.
37. Las demás inherentes al objeto del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse;
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo;
3. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el Supervisor del Contrato;
4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta;
5. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto;
6. Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual

**OBLIGACIONES DEL INDERHUILA**

- 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
- 4) Las demás que de mutuo acuerdo determinen e incluyan las partes.
- 5) Suscribir el acta de inicio, acta terminación y acta liquidación



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 16 de 35

- 6) Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones

### 2.2. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA **TRES (3) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

### 2.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será cancelado por EL INDERHUILA mediante actas parciales aprobadas por el supervisor de acuerdo al servicio efectivamente prestado en cumplimiento al objeto contractual, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica y presentación de la factura que no superen el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, y un pago final del diez por ciento (10%) a la terminación de los servicios contratados, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y suscripción del acta de terminación y de liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El contratista deberá cargar en la plataforma del SECOP II la documentación respectiva para el pago (Factura, Informe de Ejecución / Acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad / Constancia de Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales) en caso contrario, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

## CAPITULO III. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### 3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

### 3.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder



**NIT 813.005.578-7**

## **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026**

Página 17 de 35

los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### **3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

### **3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"

### **3.5. INFORME DE EVALUACIÓN**

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes por el término de un (1) día hábil. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

### **3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 18 de 35

### 3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

### 3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas.

## CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis económico establecido en el numeral 11 del proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

### 4.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada por el proponente o representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.
2. **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.** Cuando se trate de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando se trate de persona jurídica deberá presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al
4. cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
5. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.
6. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Cuando la oferta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación. Se aclara que los integrantes del oferente plural deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. (Formato 1A-1B).



**INDERHUILA**

**NIT 813.005.578-7**

**INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026**

Página 19 de 35

7. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** de la persona natural o del Representante Legal si es una persona jurídica.
8. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR** de la persona natural o del Representante legal si es persona jurídica – hombres menores de 50 años.
9. **FOTOCOPIA DEL RUT.** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT, Aplica para la Persona Natural, Persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.
10. **ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.**
  - **PERSONA JURIDICA.** Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2). Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
  - **PERSONA NATURAL.** Si se trata de persona natural deberá acreditar comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2).
11. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No. 3 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.
12. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No. 7 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente
13. **CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.4 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.
14. **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).** Ley Estatutaria 2097 de 2021. El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
15. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.** cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. La entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en inhabilidades de Delitos Sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.
16. **DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD.** La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales, acorde con el artículo 60 de la ley 610 del 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 e 2008, y El Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
17. **CRITERIOS DE DESEMPATE** (opcionales) (Formato 8).



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 20 de 35

### 4.2 CAPACIDAD TECNICA.

#### DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

La propuesta debe contener descripción técnica con sus especificaciones.

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

##### 4.2.1. Experiencia Especifica.

El proponente deberá acreditar una experiencia específica, mediante la presentación de máximo dos (2) contratos suscritos con el sector público o privado, y que se encuentren a la fecha del cierre del presente proceso de selección, ejecutados, terminados y liquidados.

De igual forma, dentro de los anteriores contratos relacionados por el oferente se debe acreditar:

- El objeto de uno de los contratos relacionados debe corresponder al mantenimiento de equipos de aire acondicionado con suministro de repuestos, que actualizada sea igual o superior 100 % del presupuesto oficial
- Que por lo menos uno de los contratos validos aportados como experiencia específica corresponda a la venta y/o suministro de equipos de aire acondicionado, que su valor facturado sea igual o superior a 70 % del presupuesto oficial

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta para efectos de verificación las dos primeras que se relacione en el Formato - Experiencia especifica.

En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, la entidad para garantizar los principios de economía y transparencia evaluará los dos primeros en el orden que aparezcan relacionados Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

**Nota 1:** El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026, utilizando el S.M.M.L.V.

**Nota 2:** En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

**Nota 3:** Para la acreditación de la experiencia ejecutada con empresas privadas, los proponentes además de los documentos señalados anteriormente, deberán adjuntar copia de la factura de venta so pena de no ser tenida en cuenta para su evaluación.

**Nota 4:** El Proponente para acreditar la experiencia, deberá aportar las certificaciones o actas de recibo final y liquidación según corresponda en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre y/o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Dirección y teléfono del Contratante.
- Nombre del contratista



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 21 de 35

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato, plazo de ejecución, objeto, valor del contrato, cumplimiento.
- Actividades y cantidades ejecutadas
- Fecha de suscripción, inicio, terminación y liquidación.
- Estado del contrato (ejecutados y recibidos a satisfacción o liquidados). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo, nombre y firma de quien expide la certificación.

El INDERHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes

**Nota 5:** En el evento de no contar con las certificaciones, deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: Copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato y copia del cuadro de cantidades o actividades ejecutadas, donde se pueda deducir de forma clara cada uno de los ítems con que se acredita la experiencia general y específica con indicación de su unidad de medida y valor. Los documentos mencionados anteriormente deben estar firmados por las partes.

**Nota 6:** En el evento que las certificaciones o acta de recibo final y liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- a. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato
- b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- c. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- e. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

**Nota 7:** Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcios o unión temporal, el Instituto tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento idóneo que acredite su porcentaje de participación.

**Nota 8:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el INDERHUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

**NOTA 9:** La experiencia acreditada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá estar inscrita en el RUP. Adicionalmente se deberán anexar copia de los contratos, garantías, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el INDERHUILA podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

**Nota 10:** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

**Nota 11:** La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Formato 3 “Experiencia del proponente”**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 22 de 35

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

**Nota 12:** En el caso en que el proponente omita presentar el **Formato 3 “Experiencia del proponente”**, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante los soportes.

**Al aportarse con errores en su diligenciamiento, este documento podrá ser requerido por el comité evaluador**

**Nota 13:** En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral, será causal de rechazo de la propuesta.

**Nota 14:** La información consignada en el Formulario de EXPERIENCIA debe contener claramente los siguientes datos: Numero y fecha de suscripción del contrato, nombre del contratante, nombre del contratista, objeto, el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión Temporal, las fechas contractuales de iniciación y terminación y el tiempo total de suspensión (en Meses de haberse presentado), valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados, y el valor total facturado (incluido el IVA) el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

**Nota 15:** Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente no se tendrán en cuenta subcontratos; los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

### **4.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA PARA MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

El Instituto Departamental Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila – INDERHUILA, fija como condición habilitante diferencial que, para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en los procesos de selección de contratistas, el requisito habilitante de experiencia, de la siguiente manera:

El proponente Persona natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) deberá acreditar una experiencia específica, mediante la presentación de máximo tres (3) contratos suscritos con el sector público o privado, y que se encuentren a la fecha del cierre del presente proceso de selección, ejecutados, terminados y liquidados.

De igual forma, dentro de los anteriores contratos relacionados por el oferente se debe acreditar:

- El objeto de dos de los contratos relacionados debe corresponder al mantenimiento de equipos de aire acondicionado con suministro de repuestos, que sumada y actualizada sea igual o superior 100 % del presupuesto oficial
- Que por lo menos uno de los contratos validos aportados como experiencia específica corresponda a la venta y/o suministro de equipos de aire acondicionado, que su valor facturado sea igual o superior a 70 % del presupuesto oficial

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta para efectos de verificación las dos primeras que se relacione en el Formato - Experiencia específica.



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 23 de 35

En caso de relacionarse más de tres (03) contratos, la entidad para garantizar los principios de economía y transparencia evaluará los tres primeros en el orden que aparezcan relacionados. Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

**Nota 1:** El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026, utilizando el S.M.M.L.V.

**Nota 2:** En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

**Nota 3:** Para la acreditación de la experiencia ejecutada con empresas privadas, los proponentes además de los documentos señalados anteriormente, deberán adjuntar copia de la factura de venta so pena de no ser tenida en cuenta para su evaluación.

**Nota 4:** El Proponente para acreditar la experiencia, deberá aportar las certificaciones o actas de recibo final y liquidación según corresponda en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre y/o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Dirección y teléfono del Contratante.
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato, plazo de ejecución, objeto, valor del contrato, cumplimiento.
- Actividades y cantidades ejecutadas
- Fecha de suscripción, inicio, terminación y liquidación.
- Estado del contrato (ejecutados y recibidos a satisfacción o liquidados). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo, nombre y firma de quien expide la certificación.

El INDERHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes

**Nota 5:** En el evento de no contar con las certificaciones, deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: Copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato y copia del cuadro de cantidades o actividades ejecutadas, donde se pueda deducir de forma clara cada uno de los ítems con que se acredita la experiencia general y específica con indicación de su unidad de medida y valor. Los documentos mencionados anteriormente deben estar firmados por las partes.

**Nota 6:** En el evento que las certificaciones o acta de recibo final y liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- a. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato
- b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- c. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- e. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 24 de 35

**Nota 7:** Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcios o unión temporal, el Instituto tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento idóneo que acredite su porcentaje de participación.

**Nota 8:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el INDERHUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

**NOTA 9:** La experiencia acreditada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá estar inscrita en el RUP. Adicionalmente se deberán anexar copia de los contratos, garantías, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el INDERHUILA podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

**Nota 10:** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

**Nota 11:** La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Formato 3 “Experiencia del proponente”**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

**Nota 12:** En el caso en que el proponente omita presentar el **Formato 3 “Experiencia del proponente”**, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante los soportes.

**Al aportarse con errores en su diligenciamiento, este documento podrá ser requerido por el comité evaluador**

**Nota 13:** En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral, será causal de rechazo de la propuesta.

**Nota 14:** La información consignada en el Formulario de EXPERIENCIA debe contener claramente los siguientes datos: Numero y fecha de suscripción del contrato, nombre del contratante, nombre del contratista, objeto, el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión Temporal, las fechas contractuales de iniciación y terminación y el tiempo total de suspensión (en Meses de haberse presentado), valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados, y el valor total facturado (incluido el IVA) el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

**Nota 15:** Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente no se tendrán en cuenta subcontratos; los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

### 4.2.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

De acuerdo con lo establecido en el Decreto único reglamentario del sector trabajo (1072 de 2015, Capítulo VI), Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas vigentes en el componente de seguridad y salud en el trabajo, el oferente deberá estar certificado por la ARL del resultado de implementación del SG-SST al 90 % de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables del año anterior, si la empresa es nueva corresponderá a la vigencia actual – Según



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 25 de 35

Res 0312-2019 y Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1), y adjuntar con calificación de los estándares mínimos de riesgos laborales aplicables al año 2025, emitida por el ministerio del trabajo.

1. Aportar certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST.
2. Entregar fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente

**NOTA 1:** En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

**NOTA 2:** El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

### 4.2.4. EQUIPO DE TRABAJO

El personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual es el que a continuación se relaciona:

Los interesados en presentar propuesta deberán acreditar como equipo mínimo para desarrollar la parte técnica al siguiente personal:

| ROL         | No PERSONAS | FORMACIÓN ACADÉMICAS                                                                                                                                                               | CERTIFICADO DE FORMACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | DEDICACIÓN |
|-------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Coordinador | 1           | Título Profesional en Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Mecatrónica y/o Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Industrial y/o ingeniería Eléctrica y/o ingeniería Electrónica. | <p><b>Formación académica:</b> Aportar copia del diploma y/o acta de grado, matricula profesional que acredite el título profesional en alguna de las áreas exigidas. Y vigencia de la tarjeta profesional.</p> <p><b>Certificaciones adicionales: -</b></p> <p><b>Certificado:</b> Certificado vigente de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas y certificación de formación como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas.</p> <p><b>Certificado:</b> Aportar copia de Certificado vigente de formación en curso de 50 horas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) o certificado de Capacitación virtual de 50 horas SGSST.</p> <p><b>Certificado:</b> Aportar copia Certificado (Diplomado y/o especialización) de formación en sistemas de aires acondicionado y/o refrigeración y/o climatización y/o instalación de sistemas de aire acondicionado, emitido por alguna institución y/o academia de aires acondicionados y/o institución. Dicho certificado deberá contar con código de verificación y/o código de barras para verificar la información de autenticidad.</p> <p><b>Certificado:</b> Aportar copia de certificado de formación en intervención de sistemas de refrigeración, conforme a manuales de buenas prácticas en refrigeración, incluyendo la manipulación de refrigerantes inflamables y no tóxicos, nivel básico o certificado de cursos relacionados con intervención de</p> | <p><b>Experiencia general:</b> Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia general contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p><b>Experiencia específica:</b> Anexar certificación o certificaciones expedidos por entidades públicas o privadas, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia en actividades de mantenimiento de aires acondicionados, y/o instalación de sistemas de refrigeración o climatización.</p> | 50%        |



NIT 813.005.578-7

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 26 de 35

|          |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |      |
|----------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| TÉCNICOS | 2 | Técnicos en Mantenimiento de Sistemas de Refrigeración y Aire Acondicionado y/o mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización o técnico en reparación refrigeración y aires o Técnico laboral en Mantenimiento de Equipos de Refrigeración y Climatización Industrial o Técnico Laboral en Mantenimiento de Equipos de Refrigeración y Climatización o técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización o técnico afines en mantenimiento de aires acondicionados | sistemas de refrigeración.<br><b>Formación académica:</b> Aportar copia del diploma, y/o matrícula profesional que acredite el título en alguna de las áreas exigidas. si aplica.<br><b>Certificado:</b> Aportar copia Certificado vigente de formación autorizado para trabajo en alturas.<br><b>Certificado:</b> Aportar copia de certificado de formación en intervención de sistemas de refrigeración, conforme a manuales de buenas prácticas en refrigeración, incluyendo la manipulación de refrigerantes inflamables y no tóxicos, nivel básico o certificado de cursos relacionados con intervención de sistemas de refrigeración. | <b>Experiencia general:</b> Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia general contados a partir de la obtención del diploma o acta de grado.<br><b>Experiencia específica:</b> Anexar certificación o certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia en actividades de mantenimiento de aires acondicionados, y/o instalación de sistemas de refrigeración o climatización. | 100% |
|----------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

**NOTA:** Deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el personal propuesto y por el representante legal y/o persona natural como mínimo con una disponibilidad dependiendo del cargo o rol a ejecutar.

**PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DEBERÁ OBSERVARSE:**

- La experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
- Las certificaciones o los documentos soportes, que acrediten la experiencia específica en entidades Públicas y/o oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
- No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente (para el caso de validar tiempo), la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante (para el caso de validar tiempo).

**PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, SE DEBE ANEXAR EL CONTRATO Y LA CERTIFICACIÓN QUE REÚNAN, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratante
- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratista
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Número del contrato
- Fechas en las que en la que ejerció las funciones durante la ejecución del contrato
- Cargo desempeñado. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar adicionalmente el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

**4.2.5. FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS A LA ENTIDAD (EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR JUNTO CON LA PROPUESTA FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS A LA ENTIDAD)**

La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica, respectiva de los equipos ofertados que serán entregados a la entidad, junto los documentos anexos que la complementan y tendrá que estar debidamente suscrita por el Proponente.

**4.2.6. CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 27 de 35

los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en el presente pliego de condiciones y la capacidad de suministrar la cantidad que requiera la entidad de cada uno de los ítems ofertados.

### CAPITULO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

#### 5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total incluye IVA, el cual deberá ser consignado en el Formato 5 – Oferta Económica, así la cosas, la evaluación se hará sobre el valor total, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones.

- a) El proponente debe presentar su propuesta económica diligenciando el formato 5 -Oferta Económica e ingresar en el campo denominado “oferta” en la plataforma SECOP II el valor total de la oferta económica incluye IVA.
- b) Se debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas, cantidades requeridas y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario para cada uno los ítems y valor total estimado en el estudio del mercado (ver numeral 14 de los estudios previos). La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, **so pena de rechazo.**
- c) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, la cual deberá ser consignada en el Formato 5 – Oferta Económica, discriminando precios unitarios, Impuesto Valor Agregado - IVA, valor total de la oferta y no podrán superar los establecidos por la entidad en el estudio del mercado fijado en el presente estudio previo, y en la plataforma del Secop II se debe registrar el valor total de la Oferta Economica, **so pena de rechazo..**
- d) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
- e) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el comité evaluador deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.
- f) La oferta económica debe ser clara y verificable aritméticamente, en ella se deberán discriminar los precios unitarios para los ítems requeridos y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la Entidad.
- g) Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

#### 5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea superior punto cinco (0.50) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea igual o inferior a punto cinco (0.50) se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 28 de 35

### 5.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

### 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

3. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
4. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
5. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 29 de 35

del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



**INDERHUILA**

**NIT 813.005.578-7**

**INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026**

Página 30 de 35

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:



**INDERHUILA**

**NIT 813.005.578-7**

**INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026**

Página 31 de 35

- (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.  
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.  
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.  
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



**INDERHUILA**

**NIT 813.005.578-7**

**INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026**

Página 32 de 35

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 33 de 35

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

### 5.3. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

## CAPITULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

### 6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En el numeral 15 del Estudio Previo, se tipifican los riesgos previsibles elaborados por la entidad y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del objeto contractual, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto contractual de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## CAPITULO VII. GARANTÍAS

### 7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar a la Entidad las siguientes pólizas:

| AMPAROS                                                                | TIPO DE GARANTÍA  | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA                                                 |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|----------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                                                           | Póliza de seguros | 10%             | Término de duración del contrato y hasta su liquidación. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios prestados. | Póliza de seguros | 20%             | Término de duración del contrato y un año más.           |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.   | Póliza de seguros | 10%             | Plazo del contrato, y tres (3) años más.                 |

## CAPITULO VIII. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES



NIT 813.005.578-7

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026

Página 34 de 35

Las condiciones de ejecución están previstas en la comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar de conformidad con la normatividad vigente.

### 8.1. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará al INDERHUILA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

### 8.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato.

Para tal efecto, el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza que el INDERHUILA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

### 8.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En virtud de la naturaleza taxativa de lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, no podrán ser incluidas las cláusulas excepcionales para los contratos de compraventa.

### 8.4. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

### 8.5. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los



**NIT 813.005.578-7**

## **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH017-2026**

Página 35 de 35

requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

### **8.6. CESIÓN**

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **8.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

### **FORMATOS**

- FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
- FORMATO 1A y 1B DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO
- FORMATO 2. CERTIFICACION APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURIDICA). CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL).
- FORMATO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
- FORMATO 4. CERTIFICADO DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES NI CONFLICTO DE INTERESES
- FORMATO 5. OFERTA ECONOMICA
- FORMATO 6. EXPERIENCIA ESPECIFICA
- FORMATO 7. AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- FORMATO 8. CRITERIOS DE FACTORES DE DESEMPATE
- FORMATO 9. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO
- FORMATO 10. FICHA TECNICA
- FORMATO 11. CARTA DE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO